



MAT: Autoriza pago de horas extraordinarias De personal de Educación que indica, Correspondientes al día 03 de septiembre de 2023.

ALGARROBO, 03 OCT 2023

DECRETO N° P 4515

VISTOS:



1. Ley 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
3. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
4. DFL No. 1 de fecha 31.07.2002; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y sus modificaciones.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.570 de 08.07.2022, Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular del DAEM a don Emilio Aguilera García, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo quinto de la Ley N° 21.040, a contar del 15.09.2022
7. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume cargo de alcalde titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. Decreto Alcaldicio N° 2.952 de fecha 26.12.2023, que aprueba Presupuesto y PADEM año 2023 de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
9. Oficio N° 285 de fecha 21.09.2023; de don Emilio Alejandro Aguilera García, Jefe DAEM de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
10. Decreto Alcaldicio N° 4.317 de fecha 22.09.2023, Aprueba y ordena la ejecución de trabajos extraordinarios 03 de septiembre del año 2023 a funcionario de Educación Municipal que se indica.
11. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 398 de fecha 03.10.2023.

CONSIDERANDO:

Oficio N° 285 de fecha 21.09.2023; de don Emilio Alejandro Aguilera García, Jefe DAEM de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 30 del Código del Trabajo, se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 32 del Código del Trabajo las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

DECRETO

I. Autoriza pago horas extraordinarias a funcionario de los Servicios de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, por el día 03 de septiembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	HORAS 50%	MONTO
01	Nicolas Sebastián Guzmán Viveros	03,35 horas	\$ 20.892.-

II. El gasto que genere el presente decreto se imputará a la cuenta presupuestaria Municipal de Educación vigente año 2022, **Sub. 21 Ítem 03 Asig. 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo – Remuneraciones Variables"**, con aporte Fondos de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRA DE FÉ

JLYM/PFMM/UC/CEAAG/ragh.-

DISTRIBUCION:

- SIAPER (1)
- Interesado (1)
- Archivo Municipal (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

1. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	03 OCT. 2023
FECHA SALIDA:	06 OCT 2023
OBSERVACIÓN N°:	

4515
03 OCT 2023

